



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No.

681

"Por la cual se inscribe dignatario para periodo estatutario de la LIGA DE CICLISMO DE BOLÍVAR y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que la **LIGA DE CICLISMO DE BOLÍVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0231 del 11 de abril de 1967, y reformas estatutarias aprobadas mediante Resoluciones Nos. 2721 del 29 de diciembre de 1993 y 376 del 17 de marzo de 2004, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **TOMAS DANIEL GUERRERO TERAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.284.103 en su calidad de Representante Legal de la **LIGA DE CICLISMO DE BOLÍVAR**, ha solicitado mediante oficio de fecha 12 de agosto de 2021 la inscripción de dignatarios de conformidad con el Acta de Asamblea Universal de delegados de Clubes de fecha 01 de agosto de 2021 y Acta No. 01 de Reunión de miembros del Órgano de Administración de fecha 01 de agosto de 2021.

Que para determinar la viabilidad de la solicitud, se procedió a revisar los Estatutos que se encuentran vigentes tal como consta en la Resolución No. 376 del 17 de marzo de 2004, encontrando que en el artículo 40 se dispone que el periodo estatutario es de cuatro (04) años; por lo que, se ordenará inscribir los dignatarios para periodo estatutario que comprenderá del 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2025.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos, las actas respectivas, aceptaciones de cargo y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la inscripción de los dignatarios de la entidad **LIGA DE CICLISMO DE BOLIVAR**, elegidos de conformidad con Acta de Asamblea Universal de delegados de Clubes de fecha 01 de agosto de 2021 y Acta No. 01 de Reunión de miembros del Órgano de Administración de fecha 01 de agosto de 2021, para periodo estatutario desde el 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2025, así:

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

681

RESOLUCION No.

"Por la cual se inscribe dignatario para periodo estatutario de la LIGA DE CICLISMO DE BOLÍVAR y se dictan otras disposiciones"

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTE Y REP. LEGAL	TOMAS DANIEL GUERRERO TERAN	9.284.103
VICEPRESIDENTE	JOSE BERNARDO TRUJILLO NAVARRO	73.133.946
SECRETARIO	ROSIRIS VILLAREAL HERRERA	45.452.491
TESORERO	CARLOS ANDRES LUJAN PATRON	1.047.417.987
VOCAL	ABDEL CRISTOBAL MORELOS PEÑA	73.108.482

ÓRGANO DE CONTROL			
CARGO	NOMBRE	CÉDULA	TARJETA PROFESIONAL
REVISOR FISCAL	CARLOS EDUARDO BUSTILLO RIVAS	73.577.629	104885-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LUIS EMILIO BEJARANO TAPIAS	73.574.943	132966-T

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
POR LA ASAMBLEA	ADELGY LEON MEDRANO	45.449.658
POR LA ASAMBLEA	ANTONIO CARLOS CASTILLO SALAS	73.133.274
POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACION	RUMALDO SALGADO HERAZO	73.166.622

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, indicándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

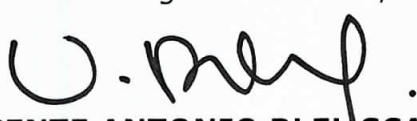
ARTÍCULO TERCERO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, órgano de administración y libros de afiliados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

17 de septiembre 2021


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Proyectó: Imer Flórez Rodríguez. Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica.
V.B.; Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen.
Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

**Bolívar
primero**